

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 91 / SOLICITUD No. 99-2020 / 17-09-2020 / RESP. 22-09-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte. -----  
-----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 99-2020, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:**  
**“Constancia de retención de renta correspondiente al ejercicio del año 2019”**

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----  
---

- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública LAIP, realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO:**  
Conceder la información solicitada: Constancia a nombre del ex empleado [REDACTED] con el detalle de ingresos y retenciones correspondientes al año dos mil diecinueve; para efectos de la Declaración del Impuesto sobre la Renta.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----  
-----

**NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.